 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

Floridablanca, octubre de 2025

Señores
HONORABLES CONCEJALES
 Concejo Municipal de Floridablanca
 Ciudad

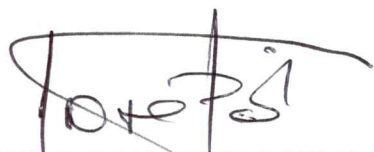
 30/sep/2025 3:49 PM
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Gerardo Ramos Cerdas - Secretaria De Haciend
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2510000180 **Folios:** 5 **Anexos:** 17

Asunto: Proyectos de Acuerdo N° 027 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019, me permito remitir a los Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

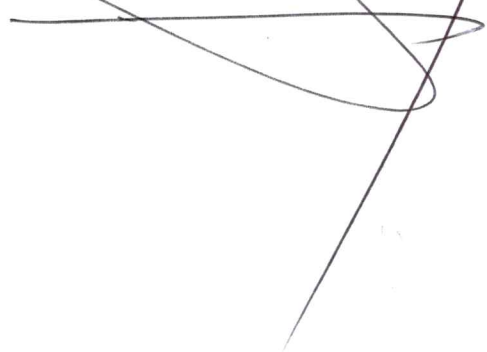
- ✚ Exposición de motivos.
- ✚ Acta No. 17 de septiembre 12 del 2025 emanada del COMFIS.
- ✚ Certificado de la Secretaría de Hacienda


Cordial saludo,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal







 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

PROYECTO DE ACUERDO N° 027 DE 2025

()

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 287, 313, 317, 338 y 363 de la Constitución Política, el artículo 44 de la ley 99 de 1993, y el decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes "- Al tenor de este artículo constitucional, el Municipio de Floridablanca propenderá por el progreso de su territorio mediante la ejecución de obras que garanticen el bien social, optimizando los procesos de su ejecución siempre en observancia de la normatividad actual.

2. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones..."

3. Que el artículo 338 la Constitución Política establece que "en tiempos de paz, solamente el congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) las leyes, las ordenanzas y los acuerdos que regulan las contribuciones en las que la base sea resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no puedan aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

4. Que el artículo 313 la Constitución Política establece que "corresponde a los concejos:"

(...)


4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

(...)

5. Que la constitución Política, en su artículo 317, también otorga a los municipios la facultad exclusiva de gravar la propiedad inmueble, de la siguiente manera:

Artículo 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un



 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

6. El artículo 44 de la ley 99 de 1993, reglamentado por el decreto 1339 de 1994 y compilado en los artículos 2.2.9.1.1.1 y ss del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y de Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, estableció el porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, contemplando que este puede fijarse de 2 formas:

1. Como sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y, como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago.

2. Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25,9% de tal recaudo.

7. El Decreto 1339 de 1994, establece en su artículo 1, 2, 3 y 4 reglamentando la Ley 99 de 1993.

Artículo 1°. Porcentaje del impuesto predial. Los Concejos municipales y distritales deberán destinar anualmente a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible del territorio de su jurisdicción, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el porcentaje ambiental del impuesto predial de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, que se podrá fijar de cualesquiera de las dos formas que se establecen a continuación:

1. Como sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y, como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago.

2. Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15 % ni superior al 25.99 % de tal recaudo.


Artículo 2°. Sobretasa. En el evento de optar el respectivo Concejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a tales Corporaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada período.

Los tesoreros distritales y municipales no podrán otorgar paz y salvos a quienes no hayan cancelado la totalidad del impuesto predial y la sobretasa.

Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente.

Artículo 3°. Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo concejo municipal o distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25.9% de éste para la Corporaciones con jurisdicción en su territorio.




 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

Parágrafo. *De manera excepcional, previo concepto del Ministerio del Medio Ambiente y teniendo en cuenta condiciones especiales de los municipios, calificados por el Conpes, los municipios podrán realizar los giros a las Corporaciones, del porcentaje a que se refiere el presente artículo anualmente, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a la respectiva vigilancia fiscal.*

Artículo 4º. *Adopción por los municipios y distritos. Los alcaldes municipales o distritales deberán presentar oportuna y anualmente a consideración de sus respectivos Concejos, el proyecto de Acuerdo en el cual se establece el porcentaje ambiental del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, con la determinación de su cuantía y forma en cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 1º.*

8. Que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 determina que, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza, o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

9. Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Floridablanca.

10. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, certificó que esta iniciativa no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo, por cuanto no se verá afectado el recaudo, no contempla la reducción sustancial de ingresos para el municipio.

11. Que mediante Acta No. 017 del 12 de septiembre de 2025, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

12. Con fundamento en lo anterior,


ACUERDA

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 36 del acuerdo 012 de 2021, Estatuto Tributario Municipal el cual quedara así:

ARTÍCULO 36. Porcentaje Ambiental: Fijar en el Municipio de Floridablanca, el porcentaje ambiental del impuesto predial como Sobretasa con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor de las autoridades ambientales competentes teniendo en cuenta la distribución por competencias asignadas en la ley así:

- a. Sobretasa ambiental de la zona urbana.** Adóptese como porcentaje con destino a la autoridad competente, en desarrollo del artículo 44 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 110 de la ley 1151 de 2007 y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Nacional, del quince por ciento (15%) sobre el recaudo del impuesto predial de los inmuebles ubicados en la




 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

jurisdicción urbana del Municipio de Floridablanca, de conformidad con el artículo 317 de la constitución política.

- b. Sobretasa ambiental de la zona rural.** Adóptese como porcentaje con destino a la autoridad competente, en desarrollo del artículo 44 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 110 de la ley 1151 de 2007 y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Nacional, del quince por ciento (15%) sobre el recaudo del impuesto predial de los inmuebles ubicados en la jurisdicción rural del Municipio de Floridablanca.

PARAGRAFO 1. Destinación de los recursos: La sobretasa ambiental aprobada en el presente acuerdo únicamente podrá ser invertida para los fines previstos en la Ley. Las autoridades ambientales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos para la protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

PARAGRAFO 2. Rendición de cuentas: Con frecuencia trimestral, el representante legal de cada entidad que reciba los recursos de la sobretasa ambiental aprobada en el presente acuerdo, presentara ante el Concejo Municipal un informe de rendición de cuentas, donde se detalle la destinación de la inversión de estos recursos.

PARÁGRAFO 3. Límite de la sobretasa. La Sobretasa que se liquide con destino a las corporaciones regionales, se le aplicaran los límites establecidos en la Ley o sus reglamentos.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Presentado por,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.


Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretaria General.

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyecto: Irma Leonor Galvis Villarreal-, CPS Secretaria de Hacienda.

Eward Antonio Marín Trujillo, CPS Secretaria de Hacienda

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Honorables concejales,

Fundamento jurídico

Las siguientes son las disposiciones constitucionales y legales que regulan y orientan la materia objeto de este proyecto de acuerdo:

La Constitución Política de Colombia reconoce el valor de la autonomía fiscal a las entidades territoriales, dentro de los límites establecidos por ella misma y la Ley, para administrar sus recursos propios y establecer los tributos necesarios para cumplir con sus funciones. Es así como el artículo 287 ha estipulado entre otras cosas:

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, la Carta Fundamental estipula que corresponde a los Concejos Municipales votar los tributos, así como los gastos locales, dotando de representatividad popular al origen de estos en desarrollo del concepto de la autonomía de los entes territoriales municipales, así:

ARTICULO 313. "Corresponde a los Concejos:

(...)

Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

(...)


Por otro lado, la Carta también otorga a los municipios la facultad exclusiva de gravar la propiedad inmueble, de la siguiente manera:

ARTICULO 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. [...]



f

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

ARTICULO 338. "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos".

El artículo 44 de la ley 99 de 1993, reglamentado por el decreto 1339 de 1994 y compilado en los artículos 2.2.9.1.1.1 y ss del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y de Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, estableció el porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, contemplando que este puede fijarse de 2 formas:

Como sobretasa, que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y, como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago.

Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25,9% de tal recaudo.

Asimismo, señaló la forma en que debían trasladarse estos recursos y el tiempo en que debía realizarse.

Decreto 1339 de 1994,


Artículo 1°. Porcentaje del impuesto predial. Los Concejos municipales y distritales deberán destinar anualmente a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible del territorio de su jurisdicción, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el porcentaje ambiental del impuesto predial de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, que se podrá fijar de cualesquiera de las dos formas que se establecen a continuación:

1. Como sobretasa, que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y, como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago.

2. Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15 % ni superior al 25.99 % de tal recaudo.

Artículo 2°. Sobretasa. En el evento de optar el respectivo Concejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a tales Corporaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada período.

Los tesoreros distritales y municipales no podrán otorgar paz y salvos a quienes no hayan cancelado la totalidad del impuesto predial y la sobretasa.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa, y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente.

Artículo 3°. Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo concejo municipal o distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25.9% de éste para la Corporaciones con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

Parágrafo. De manera excepcional, previo concepto del Ministerio del Medio Ambiente y teniendo en cuenta condiciones especiales de los municipios, calificados por el Conpes, los municipios podrán realizar los giros a las Corporaciones, del porcentaje a que se refiere el presente artículo anualmente, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a la respectiva vigilancia fiscal.

Artículo 4°. Adopción por los municipios y distritos. Los alcaldes municipales o distritales deberán presentar oportuna y anualmente a consideración de sus respectivos Concejos, el proyecto de Acuerdo en el cual se establece el porcentaje ambiental del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, con la determinación de su cuantía y forma en cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 1°.

Antecedentes del Proyecto de Acuerdo


La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, es un ente corporativo autónomo, creado por la ley 99 de 1993, de carácter público, que se relaciona con el nivel nacional, departamental y municipal. Está integrado por las entidades territoriales que, por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica.

Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Asimismo, el patrimonio y las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) están constituidos, entre otros recursos, por el producto de las sumas que recaudan los municipios y distritos por concepto de sobretasa ambiental.

Por lo anterior, la modalidad de generación de recursos para los fines ambientales de que trata el presente proyecto de acuerdo, se viene desarrollando desde hace varios años en nuestra ciudad, evento que ha permitido el recaudo y transferencia




 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

de recursos con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, que en los últimos cuatro años 2020-2025, han representado cerca de 67.000 millones de pesos y se proyecta una partida superior a los 85.000 millones para el cuatrienio 2024-2027.

Recaudos Sobretasa Ambiental Municipio de Floridablanca 2015- 2025.

Transferencia CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	
Vigencia	Total Pagos
2015	\$ 4.500.372.369,00
2016	\$ 4.640.225.796,80
2017	\$ 2.749.205.747,80
2018	\$ 3.814.599.995,90
2019	\$ 15.397.459.562,00
2020	\$ 13.300.807.917,00
2021	\$ 17.283.854.894,00
2022	\$ 17.884.266.316,00
2023	\$ 18.385.339.202,66
2024	\$ 20.037.029.299,00
VIGENCIA 2025-con corte 30 de junio del 2025	\$ 21.122.291.718,00

Es en este sentido que el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Concejo, contempla un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, es el cual se establece en un quince por ciento (15%), para la vigencia fiscal 2026.

Alcance y finalidad del Proyecto de Acuerdo

El alcance del proyecto es fijar el porcentaje ambiental del impuesto predial, de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, como sobretasa con destino a las autoridades ambientales, y cuya finalidad es la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.


El acuerdo que se expida con base en el presente proyecto, se aplicará a partir del 1° de enero de la vigencia fiscal 2026.

El mecanismo para cumplir con la finalidad del presente proyecto de acuerdo, es el recaudo y transferencia de recursos a las autoridades ambientales, recursos que fueron estimados bajo los siguientes supuestos técnicos de proyección:

La aprobación de la presente iniciativa no afecta las metas financieras contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 - 2035, ni el Proyecto de Presupuesto 2026, toda vez que se pretende dar cumplimiento a mandatos constitucionales y legales, que permitir el cobro y transferencia de los recursos que nuestras autoridades ambientales requieren para cumplir sus funciones en materia ambiental, estos recursos que son totalmente recaudos para terceros, no significan un costo fiscal para el Municipio de Floridablanca. Así pues, como los recursos de que trata este Proyecto de Acuerdo, corresponde a un recaudo en favor de las Autoridades ambientales.

Es en este sentido, la secretaria de Hacienda certifica que la ejecución de esta iniciativa no genera impacto fiscal negativo en el horizonte financiero comprendido




 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035. Con base en ello, la Secretaria de Hacienda emite concepto de impacto fiscal favorable al Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el acuerdo 012 de 2021, estatuto Tributario Municipal y se dictan otras disposiciones".

Con lo expresado, se evidencia el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003 que textualmente indica que:

"Artículo 7o. ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

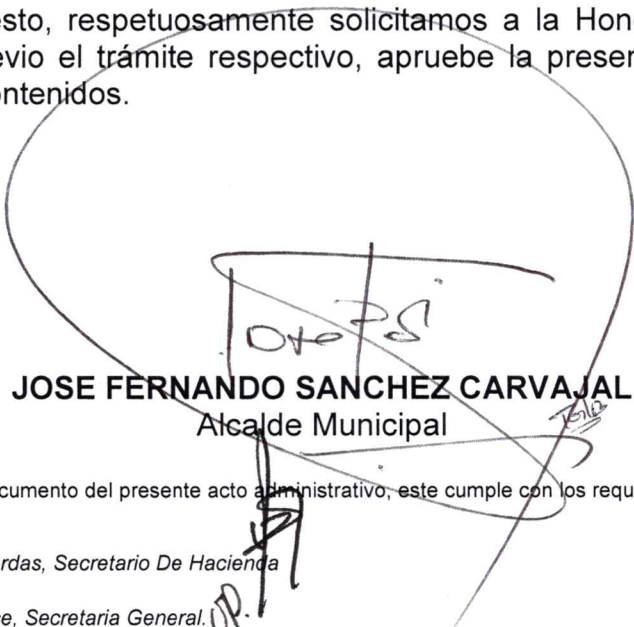
Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de tramite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Municipal que, previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa en los términos en ella contenidos.

Presentado por,



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo; este cumple con los requisitos de Ley.

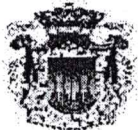
Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretaria General.

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyecto: Irma Leonor Galvis Villarreal-, CPS Secretaria de Hacienda.

Eward Antonio Marín Trujillo, CPS Secretaria de Hacienda

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS

ACTA No. 17 -2025.

FECHA: Floridablanca, Septiembre 12 de 2025
HORA: 11:00 am
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación.	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretario General	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	X	
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos	X	

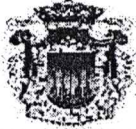
INVITADOS AL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dra. SANDRA YANNETH MORENO VELASQUEZ	Control Interno		X
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN	Secretario Jurídico	X	

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*.
3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DEL APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"*.
4. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026"*.
5. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.
6. Propositiones y varios.



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA delegado - alcalde Municipal, Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ- secretario de Planeación, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, secretario de Hacienda, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE, secretario general, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, Dr. JULIO GOMEZ ALMEIDA- Profesional Gestión de Impuestos, Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ- Profesional Especializado – Contabilidad.

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

Se deja asimismo constancia de la presencia del invitado, que concurren con voz y sin voto, del Secretario Jurídico Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN.

INVITADOS ESPECIALES

Ing. Sandra Patricia Contreras Moreno
Profesional Universitario-Impuesto Predial

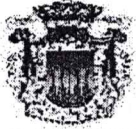
A continuación, el señor Presidente del COMFIS, Dr. MARCOS YOHAN DÍAZ BARRERA, en calidad de Delegado del Alcalde Municipal, somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

2. **Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.**

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su “ARTICULO 78. “APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR EL COMFIS”. A más tardar el 15 de septiembre de cada vigencia fiscal, la Hacienda Municipal someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, el proyecto de presupuesto a presentar al Concejo, junto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (Concordancia: Decreto 111 de 1996, art. 26, Ley 819 de 2003, Ord. 5).

El Dr. Gerardo Ramos Cerdas, Secretario de Hacienda, informa que, el presente proyecto de Acuerdo, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes. Los cómputos de rentas y recursos de capital del Tesoro General del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861,976,975,637.00)**, según el siguiente detalle:



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

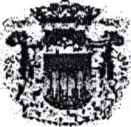
PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	842,890,044,528.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	786,359,544,528.00
1.1.01	TRIBUTARIOS	322,757,854,528.00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	463,601,690,000.00
1.1.02.01	Contribuciones	3,289,000,000.00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	3,800,000,000.00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	15,199,375,000.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	505,000,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	439,727,315,000.00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	1,081,000,000.00
1.2	Recursos de Capital	56,530,500,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros	7,067,500,000.00
1.2.07	Recursos de crédito Interno	30,000,000,000.00
1.2.10	Recursos de Balance	4,000,000,000.00
1.2.12	Retiros FONPET	15,100,000,000.00
1.2.13	Reintegros	363,000,000.00

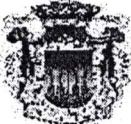
PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

II	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	PRESUPUESTO	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	
1	Banco Inmobiliario de Floridablanca	37,053,162,000.00	36,581,000,000.00	472,162,000.00	
1.1	Rentas Propias	0.00	0.00	472,162,000.00	R.P
1.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	0.00	1,900,000,000.00	0.00	I.C.L.D
1.3	IMPUESTO DELINEACION	0.00	2,000,000,000.00	0.00	IDEL
1.4	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	1,037,000,000.00	0.00	RF.ALP
1.4	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	31,644,000,000.00	0.00	ALP
2	Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca	18,502,619,109.00	0.00	18,502,619,109.00	
2.1	Rentas Propias	18,502,619,109.00		18,502,619,109.00	R.P
2.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	0.00	0.00		I.C.L.D
3	Casa de la Cultura Piedra del Sol	6,117,771,000.00	6,117,771,000.00	0.00	
3.1	Rentas Propias	0.00	0.00	0.00	R.P
3.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1,447,000,000.00	1,447,000,000.00	0.00	I.C.L.D
3.3	Transferencias Inversión SGP **	1,348,771,000.00	1,348,771,000.00	0.00	S.G.P
3.4	Estampilla PRO CULTURA **	3,306,000,000.00	3,306,000,000.00	0.00	EPC
3.5	Transferencias Minicultura Ley 1493	16,000,000.00	16,000,000.00	0.00	EPCU.LEY1493



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

4	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA	7,166,654,000.00	7,066,654,000.00	100,000,000.00	
4.1	Rentas Propias	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00	R.P
4.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	966,654,000.00	966,654,000.00	0.00	I.C.L.D
4.3	Transferencias Inversión SGP **	1,796,000,000.00	1,796,000,000.00	0.00	S.G.P
4.4	Impuesto de espectáculos públicos municipal	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	ICLD.ESPM
4.5	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	1,000,000.00	1,000,000.00		ESPE
4.6	Transferencias Prodeporte**	4,253,000,000.00	4,253,000,000.00	0.00	PRODEPORTE
5	Escuela de Capacitación Municipal ECAM	1,603,150,000.00	1,591,000,000.00	12,150,000.00	
5.1	Rentas Propias	12,150,000.00	0.00	12,150,000.00	R.P
5.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1,591,000,000.00	1,591,000,000.00	0.00	I.C.L.D
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (RENTAS PROPIAS)		70,443,356,109.00	51,356,425,000.00	19,086,931,109.00	
PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANOS DE CONTROL					
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	
1	Concejo Municipal	5,907,109,020.00	5,907,109,020.00	0.00	
1.1	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	5,907,109,020.00	5,907,109,020.00	0.00	I.C.L.D
2	Contraloría Municipal	1,984,273,365.00	1,984,273,365.00	0.00	
2.1	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1,984,273,365.00	1,984,273,365.00	0.00	I.C.L.D
2.2	Cuotas de Fiscalización	0.00	0.00	0.00	CDA
2.3	Multas Sanciones y Otros	0.00	0.00	0.00	R.P
3	Presonería Municipal	3,832,963,497.00	3,832,963,497.00	0.00	
3.1	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	3,832,963,497.00	3,832,963,497.00	0.00	R.P
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANOS DE CONTROL (RENTAS PROPIAS)		11,724,345,882.00	11,724,345,882.00	0.00	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO			0.00	842,890,044,528.00	
(+) INGRESOS CON RECURSOS PROPIOS (Órganos de Control y establecimientos Públicos)			0.00	19,086,931,109.00	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO			0.00	861,976,975,637.00	

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	


PRESUPUESTO GASTOS

Con el propósito de atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y las inversiones contempladas en el Presupuesto General del Municipio de Floridablanca, se establece el presente presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2026, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861,976,975,637.00)**, según el siguiente detalle:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	147,332,734,282.00
2.1.1	Gastos de Personal	33,890,163,400.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	25,449,000,000.00
2.1.3	Transferencias corrientes	64,638,346,000.00
2.1.4	Transferencias de capital	10,995,152,365.00
2.1.7	Disminución de pasivos	1,600,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1,020,000,000.00
	Concejo Municipal de Floridablanca	5,907,109,020.00
	Personería Municipal de Floridablanca	3,832,963,497.00

T. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA		
PRESUPUESTO DE DEUDA PUBLICA		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.2	Servicio de la deuda publica	41,056,000,000.00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	41,056,000,000.00

A. GASTOS DE INVERSION		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
4	ESTADISTICA	5,162,000,000.00
12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	8,330,064,543.00
17	AGRICULTURA T DESARROLLO RURAL	1,012,000,000.00
19	SALUD Y PROTECCION	210,519,000,000.00
21	MINAS Y ENERGIA	32,731,000,000.00
22	EDUCACION	258,422,411,353.06
24	TRANSPORTE	10,746,329,201.00
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,780,510,000.00
33	CULTURA	4,670,771,000.00
35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,494,500,000.00
36	TRABAJO	321,500,000.00
40	VIVIENDA	42,026,460,784.00
41	PROTECCION SOCIAL	8,814,000,000.00
43	DEPORTE Y RECREACION	6,500,000,000.00
45	GOBIERNO TERRITORIAL	59,970,763,364.94
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	654,501,310,246.00


Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

GASTOS ORGANOS DE CONTROL				
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS
I	CONCEJO MUNICIPAL	5,907,109,020.00	5,907,109,020.00	0.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>5,907,109,020.00</i>	<i>5,907,109,020.00</i>	<i>0.00</i>
II	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,984,273,365.00	1,984,273,365.00	0.00
	<i>Servicios Personales</i>	<i>1,802,330,564.00</i>	<i>1,802,330,564.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Adquisición de servicios</i>	<i>177,942,801.00</i>	<i>177,942,801.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Transferencias corrientes</i>	<i>3,915,000.00</i>	<i>3,915,000.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>85,000.00</i>	<i>85,000.00</i>	<i>0.00</i>
III	PERSONERIA MUNICIPAL	3,832,963,497.00	3,832,963,497.00	0.00
	<i>Servicios Personales</i>	<i>2,593,497,640.00</i>	<i>2,593,497,640.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Adquisición de servicios</i>	<i>1,239,465,857.00</i>	<i>1,239,465,857.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Transferencias</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ORGANOS DE CONTROL	11,724,345,882.00	11,724,345,882.00	-

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	TOTAL
I	BANCO IMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA	37,053,162,000.00	36,581,000,000.00	472,162,000.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>3,881,522,408.00</i>	<i>3,409,360,408.00</i>	<i>472,162,000.00</i>
	<i>Servicio a la Deuda</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>33,171,639,592.00</i>	<i>33,171,639,592.00</i>	<i>0.00</i>
II	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	18,502,619,109.00	0.00	18,502,619,109.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>14,570,621,000.00</i>	<i>0.00</i>	<i>14,570,621,000.00</i>
	<i>Servicio a la Deuda</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>3,931,998,109.00</i>	<i>0.00</i>	<i>3,931,998,109.00</i>
III	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL	6,117,771,000.00	6,117,771,000.00	0.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>1,447,000,000.00</i>	<i>1,447,000,000.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>4,670,771,000.00</i>	<i>4,670,771,000.00</i>	<i>0.00</i>
IV	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDA	7,166,654,000.00	7,066,654,000.00	100,000,000.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>966,654,000.00</i>	<i>966,654,000.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>6,200,000,000.00</i>	<i>6,100,000,000.00</i>	<i>100,000,000.00</i>
V	ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL ECAM	1,603,150,000.00	1,591,000,000.00	12,150,000.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>1,505,525,000.00</i>	<i>1,493,375,000.00</i>	<i>12,150,000.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>97,625,000.00</i>	<i>97,625,000.00</i>	<i>0.00</i>
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	70,443,356,109.00	51,356,425,000.00	19,086,931,109.00
	TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	0.00	842,890,044,528.00
	(+) GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS (ORGANOS CONTROL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)	82,167,701,991.00	63,080,770,882.00	19,086,931,109.00
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	82,167,701,991.00	63,080,770,882.00	861,976,975,637.00

NOTA: LOS APORTES Y TRANSFERENCIAS A ORGANOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE PRESENTAN A NIVEL INFORMATIVO (NO SUMAN).



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de *“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”*.

3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DEL APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”*.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 *“Conceptuar, evaluar y aprobar los proyectos de modificación del presupuesto Municipal”*.

El Dr. Gerardo Ramos, Secretario de hacienda, menciona, que la distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2026, es por un monto de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.158.000.000, 00)**.

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2026, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios 1077 de 2015 así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%

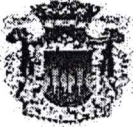
Por otra parte, las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2026, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DEL APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”*.



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

4. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026”.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, menciona que el recaudo de los tributos en el Municipio de Floridablanca tiene por objetivo el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el programa de gobierno propuestos por la administración, con el objeto de fortalecer los ingresos tributarios, mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para convertir al ente territorial en una jurisdicción sostenible desde el punto de vista fiscal.

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establezca la forma y los medios como los Municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13,46 y 368 de la constitución nacional. Que mediante Acuerdo Municipal 012 de 2021, se adoptó el Estatuto Tributario, para el Municipio de Floridablanca.

Los otorgamientos de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que es voluntad de la Administración Municipal incentivar a todos sus habitantes a que paguen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias, buscando con ello el pago oportuno de sus impuestos.

De igual manera, en razón a la entrada en vigencia de la actualización catastral de los predios rurales y urbanos del Municipio de Floridablanca, llevada a cabo en el año 2024, se requiere la intervención del gobierno municipal para contribuir en el alivio de las cargas tributarias de los contribuyentes.

Dado lo anterior, se da lectura al **ARTÍCULO PRIMERO**, así:

Concédase incentivo tributario para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2026, de la siguiente manera:

1. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, hasta el 31 de marzo de 2026, un incentivo del DIEZ (10%) por ciento.
2. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, Entre el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2026, un incentivo del CINCO (5%) por ciento

PARÁGRAFO: A partir del 1 de mayo de 2026, se procederá al cobro de Intereses Moratorios.


DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026”.

5. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, expone que se hace necesario la formulación del presente proyecto “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

DISPOSICIONES.” Explicando que, Mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Floridablanca.

Explica a los integrantes del COMFIS- El artículo 44 de la ley 99 de 1993, reglamentado por el decreto 1339 de 1994 y compilado en los artículos 2.2.9.1.1.1 y ss del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y de Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, estableció el porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, contemplando que este puede fijarse de 2 formas:

1. Como sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y, como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago.
2. Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25,9% de tal recaudo.

De igual manera, el Decreto 1339 de 1994, establece en su artículo 1, 2, 3 y 4 reglamentando la Ley 99 de 1993.

Artículo 1º. Porcentaje del impuesto predial. Los Concejos municipales y distritales deberán destinar anualmente a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible del territorio de su jurisdicción, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el porcentaje ambiental del impuesto predial de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, que se podrá fijar de cualesquiera de las dos formas que se establecen a continuación:

1. Como sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y, como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago.
2. Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15 % ni superior al 25.99 % de tal recaudo.

Artículo 2º. Sobretasa. En el evento de optar el respectivo Concejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a tales Corporaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada período.

Los tesoreros distritales y municipales no podrán otorgar paz y salvos a quienes no hayan cancelado la totalidad del impuesto predial y la sobretasa.

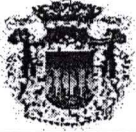
Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente.

Artículo 3º. Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo concejo municipal o distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25.9% de éste para la Corporaciones con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

Parágrafo. *De manera excepcional, previo concepto del Ministerio del Medio Ambiente y teniendo en cuenta condiciones especiales de los municipios, calificados por el Conpes, los municipios podrán realizar los giros a las Corporaciones, del porcentaje a que se refiere el presente artículo anualmente, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a la respectiva vigilancia fiscal.*

Artículo 4º. Adopción por los municipios y distritos. Los alcaldes municipales o distritales deberán presentar oportuna y anualmente a consideración de sus respectivos Concejos, el proyecto de Acuerdo en el cual se establece el porcentaje ambiental del impuesto predial a favor de las

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, con la determinación de su cuantía y forma en cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 1º.

Dado lo anterior, se presenta al COMFIS, Modifíquese el artículo 36 del acuerdo 012 de 2021, Estatuto Tributario Municipal el cual quedara así:

ARTÍCULO 36. Porcentaje Ambiental: Fijar en el Municipio de Floridablanca, el porcentaje ambiental del impuesto predial como Sobretasa con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor de las autoridades ambientales competentes teniendo en cuenta la distribución por competencias asignadas en la ley así:

- a. **Sobretasa ambiental de la zona urbana.** Adóptese como porcentaje con destino a la autoridad competente, en desarrollo del artículo 44 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 110 de la ley 1151 de 2007 y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Nacional, del quince por ciento (15%) sobre el recaudo del impuesto predial de los inmuebles ubicados en la jurisdicción urbana del Municipio de Floridablanca, de conformidad con el artículo 317 de la constitución política.
- b. **Sobretasa ambiental de la zona rural.** Adóptese como porcentaje con destino a la autoridad competente, en desarrollo del artículo 44 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 110 de la ley 1151 de 2007 y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Nacional, del quince por ciento (15%) sobre el recaudo del impuesto predial de los inmuebles ubicados en la jurisdicción rural del Municipio de Floridablanca.

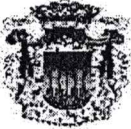
PARAGRAFO 1. Destinación de los recursos: La sobretasa ambiental aprobada en el presente acuerdo únicamente podrá ser invertida para los fines previstos en la Ley. Las autoridades ambientales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos para la protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

PARAGRAFO 2. Rendición de cuentas: Con frecuencia trimestral, el representante legal de cada entidad que reciba los recursos de la sobretasa ambiental aprobada en el presente acuerdo, presentara ante el Concejo Municipal un informe de rendición de cuentas, donde se detalle la destinación de la inversión de estos recursos.

PARÁGRAFO 3. Límite de la sobretasa. La Sobretasa que se liquide con destino a las corporaciones regionales, se le aplicaran los límites establecidos en la Ley o sus reglamentos.

De otra parte, la transferencia a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la meseta de Bucaramanga (CDMB), de SOBRETASA AMBIENTAL, se viene desarrollando desde hace varios años en nuestra ciudad, evento que ha permitido el recaudo y transferencia de recursos con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en un histórico del año 2015- 2025. A continuación, se muestra el histórico de transferencias realizadas:

Transferencia CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	
Vigencia	Total Pagos
2015	\$ 4.500.372.369,00
2016	\$ 4.640.225.796,80
2017	\$ 2.749.205.747,80
2018	\$ 3.814.599.995,90
2019	\$ 15.397.459.562,00
2020	\$ 13.300.807.917,00
2021	\$ 17.283.854.894,00
2022	\$ 17.884.266.316,00
2023	\$ 18.385.339.202,66
2024	\$ 20.037.029.299,00
VIGENCIA 2025-con corte 30 de junio del 2025	\$ 21.122.291.718,00

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

Es en este sentido que el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Concejo, contempla un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, es el cual se establece en un quince por ciento (15%), para la vigencia fiscal 2026.

DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

6. Proposiciones y varios.

No hay Proposiciones en la mesa.

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS **Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 12:00 mm. Se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.



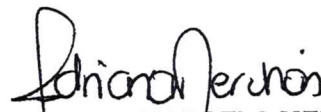
Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA
Delegado - alcalde Municipal



Dr. GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda



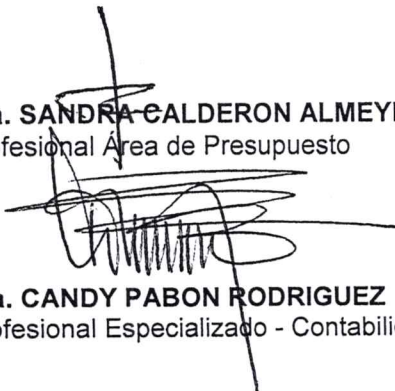
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
secretario general



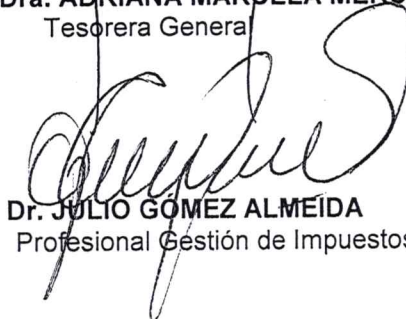
Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General

Ing. ISRAEL ANDRES BARRGAN JEREZ
Secretario de Planeación


Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Área de Presupuesto



Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ
Profesional Especializado - Contabilidad



Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA
Profesional Gestión de Impuestos

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA SANTANDER**

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo **“PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece “(...) en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..”, por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene implicaciones económicas, además vale la pena destacar que estos recursos que son totalmente recaudos para terceros, no significan un costo fiscal para el Municipio de Floridablanca.

Se expide esta certificación en Floridablanca Santander, con destino al Concejo Municipal.

Atentamente,



GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda Municipal